DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. Memorándum D.A. N° 1494/2022 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la CONTRATACION DIRECTA N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" - ID N° 401.659".

Dictamen N°: 7528.-
Fecha: 26 OCT 2022

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La **Dirección de Adquisiciones** por el referido *memorando* de fecha 30 de setiembre de 2022 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" - ID N° 401.659"**, con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** en la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----

II. MARCO NORMATIVO

LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----*

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".----*

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----

a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley..."----

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación..."----

Abg. Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

UNIDAD DE LICITACIONES

Emilia Ivanovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

III. ANTECEDENTES

*-**Que, obra entre los antecedentes** el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" - ID N° 401.659, de fecha de 30 de septiembre de 2022, y en el apartado N° 2 ACTO DE APERTURA DE OFERTAS,** menciona lo siguiente: " En fecha 11 de agosto del año 2022, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:15** horas, no se procedió al acto de apertura de sobres, por no reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 inc. C. de la Ley N° 2051/03.*

*"En fecha 23 de agosto del año 2022, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, no se procedió al acto de apertura de sobres, por no reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 inc. C. de la Ley N° 2051/03."*

*"En fecha 31 de agosto de 2022, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa N° 14/22, presentándose el siguiente oferente:"*

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	WARRIOR EXPRESS DE FRANCISCO GUERRERO NAUMANN	Gs. 49.582.500

La Dirección de Defensa del Consumidor ha emitido la Declaración Jurada de Responsabilidad, dando cumplimiento a excepción prevista en la Resolución DNCP N° 483/2021 Artículo 4° EXCEPCIÓN "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: ...b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada... ... En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente."

En el apartado N° 3 VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES_ *El Comité de Evaluación menciona lo siguiente: "...Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas."*

N° DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	WARRIOR EXPRESS DE FRANCISCO GUERRERO NAUMANN
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE. Folio 01 al 03 de la Oferta presentada
3	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE. Cédula de Identidad N° 1.873.349 del Sr. Francisco Israel Guerrero Naumann. Folio 06 de la Oferta presentada

Abg. Rosa Georgina Riveros Pa...
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenio.
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dirección de Adquisiciones

Coordinadora
Dirección de Asuntos Jurídicos

4	*Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.*	*NO CUMPLE - NO PRESENTA*
5	*Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto 5% del monto total ofertado*	*CUMPLE. GS. 2.500.000. Folio 04 de la Oferta presentada*
	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	*NO PRESENTA*

El Oferente no ha presentado la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes -(RUC). Dicha documentación conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es un requisito de carácter sustancial para Oferentes Individuales – Personas Físicas.

8.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.

- **Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)**
- **Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)**

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

*Ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61°.- Método de evaluación: "...**Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**", se procede a la descalificación de la oferta del Oferente **WARRIOR EXPRESS DE FRANCISCO GUERRERO NAUMANN.**, en atención a la fundamentación mencionada..."*---------

En el último apartado del Informe de Evaluación, el Comité de Evaluador realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: "... *En este estado, el único oferente no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el* **Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: *"**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas;" **En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda: 1. Declarar Desierto** el llamado a* **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" - ID N° 401.659".** ***por los argumentos expuestos en el presente informe;.y.-*** *2. En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado.-"* **Fdos: Abg. Guillermo Fernández.- Director.- Defensa del Consumidor.- Abog. Edwin López Cattebeke.- Director General.-Dirección General de Administración y Finanzas.**----------

-Obra, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 393/2022, Reserva N° 384, Fecha de Emisión: 14/03/2022, *Descripción:* **ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR** - Modalidad: Contratación Directa, Entidad: Municipalidad de Asunción. **Línea Presupuestaria**: Clase: 1, PROG: 1, PROY:0, ACTIV: 18, U.RES: 20, S.O.G: 350/356, F.F.: 30, O.F.: 1, Dpto: 0. **Presupuesto Vigente** 2022: 125.000.000. **CERTIFICACIÓN ACTUAL: 50.385.500 NRO DE PAC: 401.659.- Fdo: Abg. Ricardo Medina.- Coordinador.- Coord. Gral. De Control y Monitoreo de Procesos Adm.-Lic. Mariela Vallejos.- Jefa.- Dpto. De Presupuesto.- Abg. Antia Franco.- Directora.- Dirección de Hacienda.- Abg. Edwin López Cattebeke.- Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.**----------

-Memorándum N° 116/2021 de fecha 23/07/2021 menciona en cuanto sigue *" Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de iniciar el proceso de contratación en la modalidad De Contratación Directa, para la **"Adquisición de Vacunas Antirrábicas De Uso Canino para la Dirección de Defensa del Consumidor"**, por un monto de **50.385.500** (Guaranies Cincuenta Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos) conforme a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio 2021, a ser imputado al rubro 356 "*

Abg. Kyra Georgina Riveros Páez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Jugovich
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Productos Específicos Veterinarios" y el detalle de especificaciones técnicas que adjuntamos .- **Fdo: Abog. Luis Fernando López.- Director.- Dirección de Defensa al Consumidor.- Abg. Guillermo Fernández.- Director.- Defensa del Consumidor.**----------

-Obra, Acta de Prorroga de fecha de 11/08/2022 Contratación Directa N° 14/2022. "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" - ID N° 401.659".- en el que menciona lo siguiente: ... *" No se procede al Acto de Apertura de Sobres, por no reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 incisos c) de la ley 2.051/03. Por tanto, el sobre presentado por la empresa WARRIOR EXPRESS, se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la UOC N° 1 y será considerada como una oferta valida a los efectos de la nueva apertura (RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 ARTICULO 32).***FDO: Lic. Mirian Aguiar.- Técnico.- Departamento de Contrataciones.- Lic. Graciella Dalla Fontana.- Jefa.- Departamento de Contrataciones .**----------

-Obra, Acta de Prorroga de fecha de 23/08/2022 Contratación Directa N° 14/2022."ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" - ID N° 401.659" .- en el que menciona lo siguiente: ... *" No se procede al Acto de Apertura de Sobres, por no reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 incisos c) de la ley 2.051/03. Por tanto, el sobre presentado por la empresa WARRIOR EXPRESS, se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la UOC N° 1 y será considerada como una oferta valida a los efectos de la nueva apertura (RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 ARTICULO 32).***FDO: Lic. Mirian Aguiar.- Técnico.- Departamento de Contrataciones.- Lic. Graciella Dalla Fontana.- Jefa.- Departamento de Contrataciones .**----------

-Obra, ACTA DE APERTURA "CONTRATACION DIRECTA N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" - ID N° 401.659" de fecha 31 de agosto del 2022.- **Fdo. Lic. Graciela Dalla Fontana, Jefa.- Dpto. De Contrataciones .- Chiristian Camacho, Técnico, Dpto. De Contrataciones.- Dirección de Adquisiciones.- Abg. Guillermo Fernández.- Director-. Defensa del Consumidor.**----------

-Que, conforme lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y criterios técnicos. Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto, y las gestiones correspondientes para la formalización de los contratos.----------

III. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas),operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la CONTRATACION DIRECTA N° 14/2022 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRABICAS PARA DIRECCION DE DEFENSA AL CONSUMIDOR" - ID N° 401.659"**, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30° Inc. b)**; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, la UOC podrá convocar a un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.-- Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Paz
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Unidad de Contrataciones

Emilia Gaviola
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos